

Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que se radico memorial de cumplimiento de requisitos por correo electrónico institucional. A Despacho.

Medellín, 21 de mayo de 2021



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veintiuno de mayo de dos mil veintiuno

Auto interlocutorio	0980
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	RÍO EQUIPOS SAS
Demandado	CDM INGENIEROS SAS
Radicado	05 001 40 03 007 2021 00366 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Cumplidos los requisitos exigidos, teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84 y 422 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en favor de RÍO EQUIPOS SAS y en contra de CDM INGENIEROS SAS, por las siguientes sumas de dinero:

- a.** Por la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M.L (\$38.136.280) como capital, incorporado en el acuerdo de pago aportado a la demanda.
- b.** Por los intereses de mora que se causen desde la fecha de vencimiento de cada una de las cuotas pactadas, esto es:
 - Desde el día 30 de septiembre de 2020 sobre la suma de \$12.712.093 y hasta cuando se verifique el pago total de la

obligación, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera.

- Desde el día 30 de octubre de 2020 sobre la suma de \$12.712.093 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera.
- Desde el día 30 de noviembre de 2020 sobre la suma de \$12.712.093 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera.

- c. Por la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M.L (\$2.200.00) por concepto de honorarios según se acordó en el título ejecutivo aportado.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión en forma personal al demandado, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, e infórmesele que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

TERCERO: RECONOCER personería a la abogada MANUELA CASTAÑO VILLA portadora de la tarjeta profesional número 333.029 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe conforme al poder conferido.

CUARTO: ADVERTIR a la parte demandante y su apoderada que deberán guardar bajo su custodia los títulos ejecutivos materializados o físicos, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESEⁱ

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ

JUEZ

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a5ce59009308b7ece5985e26d166f33cdb17e099c8d1436c92e14b4a5fc2d1ba

Documento generado en 21/05/2021 01:01:54 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 080 (E)** Hoy **24 de mayo de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario